Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de junio de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante	: COMERCIALIZADORA CREDI YA
Demandado	: MATEO CALDERON VALDERRAMA Y OTRO
Radicación	**: 2019- 0104**

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de INGENIERIA HSEQ CONSULTORES., para que informe el trámite impartido al oficio No. 1466 del 30 de abril de 2019, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen los demandados MATEO CALDERON VALDERRAMA C.C. 12.126.364 y MATEO CALDERON RAMIREZ C.C. 1.075.276.335 en calidad empleado de dicha entidad, y/o el 35% de los honorarios en caso de ser contratista de la misma entidad.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

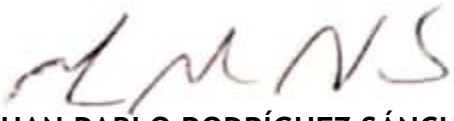

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS